



RESOLUCION DE GERENCIA N° 053 -2016-MPH-GT

Ayacucho, 31 MAY 2016

VISTO:

El expediente N° 7173 de fecha 16 de marzo 2016, Informe Técnico N° 061-2016-MPH/51.52, de fecha 04 de abril del 2016, y opinión Legal N° 066-2016-MPH-GT/AL, de fecha 18 de abril del 2016, promovido por el señor PERCY CHAVEZ JAUREGUI, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L., con pretensión de obtener la Renovación del permiso especial de transporte de pasajeros e incremento vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su ARTICULO VI.- DESARROLLO ECONOMICO, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.



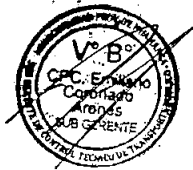


Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener la Renovación de autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, la Ley N° 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.





Que, el administrado, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para prestar y operar el servicio especial de transporte de pasajeros, mediante expediente N° 7173 de fecha 16 de marzo del 2016, solicita la Renovación de Autorización para operar en la siguiente ruta:

RECORRIDO DE IDA.- Ence (Habilitación Urbana Progresivo Vista Alegre Carmen Alto), Av. Mariscal Cáceres, Jr., Tawantinsuyo, Av. Carmen Alto, Puente Alameda, Valdelirios, Jr. 2 de Mayo, Jr. Itana, Jr. 28 de Julio, Jr. Chorro, Jr. Grau, Jr. Carlos F. Vivanco, Malecón Paris (Puente Nuevo).

RETORNO.- Malecón Paris, Av. Valdelirios, Puente Alameda, Av. Carmen Alto, Jr. Tawantinsuyo, Av. Mariscal Cáceres, Enace (Habilitación Urbana Progresivo Vista Alegre Carmen Alto).

Que, con Informe Técnico N° 061-2016-MPH/51-52, de fecha 04 de abril del 2016, se recomienda otorgar la Renovación de Autorización para prestar el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N° 082-00000047499, por el concepto de Renovación de la Autorización e incremento vehicular con recibo N° 082-00000047500.

Que, mediante Opinión Legal N° 066-2016-MPH-GT/AL, de fecha 18 de abril 2016, se recomienda declarar FUNDADA, mediante acto administrativo la pretensión del administrado, para el otorgamiento de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio Especial de Transporte de pasajeros a la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de Autorización para prestar el Servicio Especial de Transporte de pasajeros con una flota tres (03) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos en el TUPA, a la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L., por un periodo de dos (02) años, a partir del 09 de mayo del 2016 al 08 de mayo del 2018.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	M1M-795	TOYOTA	2006	CHAVEZ JAUREGUI, JHON FERNANDO
02	W1B-779	TOYOTA	1992	MITACC GUTIERREZ, RUTH MERY
03	Z1A-707	TOYOTA	2009	CONDE MENDOZA, EMILIANA ELIZABETH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L. a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededor del Ovalo del Puente Nuevo en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la Autorización, pero sujeto a las disposiciones de la autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TOUR'S AYACUCHO" E.I.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Luis
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 31 MAYO 2016
Oficio Circ. N° 1635-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes se remite a Ud. copia del original de: RE-053-2016-MPH/ST
de fecha: 31 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
01 JUN 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *f* N° Reg: _____